



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –
COLCIENCIAS-**

LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2014

ADENDA No 1

La Secretaria General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS-, con base el numeral 4 del artículo 3º de la Resolución 108 de 2014 y en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 12 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, Colciencias puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que con el fin de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección y teniendo en cuenta las observaciones presentadas al pliego de condiciones, así como el análisis realizado por el comité evaluador, según consta en el documento de respuestas a las observaciones, se considera pertinente modificar el Pliego de Condiciones, dentro del plazo establecido para ello, en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase las viñetas No. 5, 16 y 9 respectivamente del capítulo IV - Descripción del servicio a contratar del Pliego de Condiciones Definitivo, así:

- Efectuar, sin costo alguno para Colciencias, (distintos a los propios de las condiciones de las tarifas estipuladas por las aerolíneas y/o la Aeronáutica Civil), la reserva de tiquetes, confirmación de sillas en los vuelos solicitados, cancelaciones o modificación de fechas u horarios cuando el supervisor del contrato o persona autorizada lo solicite. Cada uno de los costos adicionales que excepcionalmente se generen deberán ser soportados debidamente.
- Garantizar el reembolso de los tiquetes expedidos y que no hayan sido utilizados por Colciencias, teniendo en cuenta las condiciones fijadas por las aerolíneas.
- Iniciar y adelantar el trámite (revisado) de utilización de tiquetes no utilizados total o



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

parcialmente, inmediatamente se haga la devolución de los mismos, buscando la mejor opción para la Entidad, teniendo en cuenta las condiciones fijadas por las aerolíneas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase el literal A del capítulo VII – Evaluación de la oferta del Pliego de Condiciones Definitivo, así:

"A. PROPUESTA ECONÓMICA

COLCIENCIAS otorgará un puntaje máximo de setecientos (700) puntos a la Oferta, de la siguiente manera:

Tabla 6 – Método de evaluación de propuesta económica

CRITERIO DE PUNTAJE	PUNTAJE
PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LA TARIFA NETA DE LOS TIQUETES NACIONALES	400 PUNTOS
PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LA TARIFA NETA DE LOS TIQUETES INTERNACIONALES	300 PUNTOS

PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LA TARIFA NETA DE LOS TIQUETES NACIONALES

Se otorgará un puntaje de cuatrocientos (400 puntos) al proponente que ofrezca el porcentaje más cercano a la media aritmética por encima.

El puntaje por porcentaje de descuento en el valor de los tiquetes nacionales se otorgará con la aplicación de una media aritmética de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se debe calcular el valor de la media aritmética entre los porcentajes de descuento ofrecidos para tiquetes nacionales así:

Fórmula:

$$MA = \frac{\sum X_i}{n}$$

Dónde:

MA= Media aritmética de los porcentajes ofertados por los proponentes habilitados

Xi= Valor de descuento ofrecido por cada proponente habilitado

n= Número de propuestas habilitadas

Posteriormente se calculará la diferencia en valor absoluto, entre el valor de cada propuesta habilitada y la media determinada.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

El puntaje asignado corresponderá al valor del puntaje máximo cuando se trate de descuento en tiquetes nacionales cuatrocientos (400 puntos). Es decir, el porcentaje más cercano a la media aritmética por encima.

Dónde:

MDAi= Menor diferencia absoluta con respecto a la media del descuento ofertado

DAi: Diferencia absoluta de la oferta del proponente

Fórmula:

$$\text{Puntaje total para descuento en tarifas nacionales} = 400 * \frac{\text{MDAi}}{\text{DAi}}$$

Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje no obtendrán puntaje alguno.

PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LA TARIFA NETA DE LOS TIQUETES INTERNACIONALES

Se otorgará un puntaje de trescientos (300 puntos) al proponente que ofrezca el porcentaje más cercano a la media aritmética por encima.

El puntaje por porcentaje de descuento en el valor de los tiquetes internacionales se otorgará con la aplicación de una media aritmética de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se debe calcular el valor de la media aritmética entre los porcentajes de descuento ofrecidos para tiquetes internacionales así:

Formula:

$$MA = \frac{\sum X_i}{n}$$

Dónde:

MA= Media aritmética de los porcentajes ofertados por los proponentes habilitados

Xi= Valor de descuento ofrecido por cada proponente habilitado

n= Número de propuestas habilitadas

Posteriormente se calculará la diferencia en valor absoluto, entre el valor de cada propuesta habilitada y la media determinada.

El puntaje asignado corresponderá al valor del puntaje máximo cuando se trate de descuento en tiquetes internacionales trescientos (300 puntos). Es decir, el porcentaje más cercano a la media aritmética por encima.

Dónde:



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MDAi= Menor diferencia absoluta con respecto a la media del descuento ofertado

DAi: Diferencia absoluta de la oferta del proponente

Formula:

Puntaje total para descuento en tarifas internacionales = $300 * \frac{MDAi}{DAi}$

Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje no obtendrán puntaje alguno.

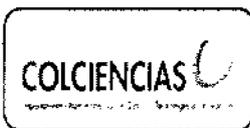
ARTÍCULO TERCERO: Modificase el literal H del capítulo VI – Requisitos Habilitantes, el cual quedará así:

“H. Licencia IATA 2014

El Proponente deberá presentar la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo - IATA. Se aceptará como documento supletorio, la presentación de los dos (2) últimos pagos de reportes (anexar la factura general y el comprobante de pago).”

ARTÍCULO CUARTO: Modificase las viñetas No. 1 y 17 respectivamente del capítulo IV Descripción del servicio a contratar del Pliego de Condiciones Definitivo, así:

- “Atender el requerimiento de reservar y expedir el tiquete, enviando una mínimo dos cotizaciones, con las diferentes opciones que se encuentren en el mercado para el destino requerido por la entidad, especificando horarios, tarifas, alternativas de ruta y restricciones. Las cotizaciones deberán ser remitidas a Colciencias dentro de las (2) horas siguientes (para tiquetes nacionales) y dentro de las tres (3) horas siguientes (para tiquetes internacionales), a la solicitud elevada por el supervisor del contrato o la persona autorizada.
- Presentar para el pago de facturación quincenalmente al supervisor del contrato un informe que contenga los siguientes datos: número de factura, fecha de expedición, nombre del pasajero, ruta, aerolínea, número de tiquete, valor del tiquete (o tarifa aérea), tarifa neta, valor de la tarifa administrativa, valor de la tasa aeroportuaria, valor de los impuesto combustible, otros impuestos , IVA y FEE de emisión (o cargo por emisión) del tiquete en caso de que aplique, dicha relación debe ser presentada actualizada en el evento en que se hayan presentado devoluciones de tiquetes por la no utilización de los mismos. Adjuntando del reporte presentado al BSP-IATA que soporte la emisión y el pago de tiquetes.”



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ARTÍCULO QUINTO: Modificase el literal B del capítulo VI – Requisitos Habilitantes del Pliego de Condiciones Definitivo el cual quedará así:

“B. Experiencia Especifica del Proponente: La experiencia se acreditará presentando mínimo dos (2) contratos u órdenes de servicio o certificaciones de contratos u órdenes de servicio ejecutados o en ejecución, durante los últimos tres (3) años contados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso relacionados con el objeto del contrato. Cada una de las certificaciones aportadas debe corresponder como mínimo al 80% del presupuesto oficial a contratar.”

ARTÍCULO SEXTO: Modificase el cuadro del literal F del capítulo VI – Requisitos Habilitantes del Pliego de Condiciones Definitivo el cual quedará así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
781115	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aérea	Viajes en aviones comerciales
901215	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	Agencias de viajes

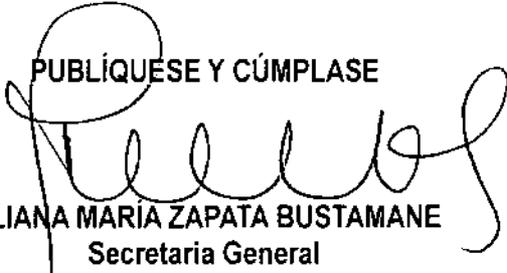
ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificase el literal (q) de la letra J, capítulo VI – Requisitos Habilitantes del Pliego de Condiciones Definitivo el cual quedará así:

“(q) Cuando el proponente sea declarado como no hábil en alguno de los aspectos jurídico, experiencia, técnico o financiero de verificación de su propuesta.”

ARTÍCULO OCTAVO: Las condiciones del pliego que no han sido modificadas se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C, a los doce (12) días del mes de mayo de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANE
Secretaria General

Proyectó: Liliana Elisa Forero
Abogada Secretaria General

Página 5 de 5

Carrera 7 B bis N° 132-28
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.colciencias.gov.co